ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, debidamente delegado a través de la Resolución N° 01-02406 de 2023 para actuar en representación de este Centro de Formación, y expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial la resolución 1-00198 de 2024, que establece la obligatoriedad de conformar un comité de contratación para el adelantamiento de los procesos de selección que versen sobre cuantías superiores a 250 SMLMV, se procede con lo siguiente:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"

2. Que el subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, fue debidamente delegado por el Director General del SENA a través de la Resolución N° 01-02406 de 2023, en la que se otorga facultades para actuar en representación de este Centro de Formación, y expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual

 "Artículo 2°. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBDIRECCIONES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

 a) *En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación. […]"*

3. Que el Director del SENA a través de la resolución 1-00198 de 2024, establece la obligatoriedad de conformar un comité de contratación para el adelantamiento de los procesos de selección que versen sobre cuantías superiores a 250 SMLMV, allí se expresó:

 "ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y NATURALEZA. Crear el Comité de Contratación y Convenios en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a los ordenadores del gasto en relación con la actividad precontractual y preconvencional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva."

4. Que en los Centro de Formación y según lo contemplado en el artículo octavo de la resolución 1-00198 de 2024, dicho comité debe estar conformado por:

 "ARTÍCULO OCTAVO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACION EN LOS CENTROS DE FORMACION. […] El Comité de Contratación y Convenios, en los Centros de Formación Profesional, estará integrado por: 1. El ordenador del Gasto del respectivo Centro de Formación o su delegado, quien lo presidirá 2. Dos funcionarios designados por el ordenador del gasto de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar. 3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.

5. Que el articulo decimo establece que las sesiones y funcionamiento del comité de contratación de los Centros de Formación, se regirán bajo las condiciones señaladas en el artículo tercero de la misma resolución:

 "ARTÍCULO DÉCIMO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Las sesiones y el funcionamiento de los comités de contratación y convenios de las Direcciones Regionales y Centros de Formación se regirán bajo las mismas condiciones señaladas en al artículo tercero para el comité de contratación y convenios de la Dirección General."

6. Que el artículo tercero de la resolución 1-00198 de 2024 establece: ***"ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA.*** *Son funciones del comité: 1. Recomendar al ordenador de gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.* ***2.*** *Solicitar informes o requerir*

información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad. ***3.*** *Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el Director General.* ***PARÁGRAFO.*** *Las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto. No obstante lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar un informe justificando su decisión al Director General."*

7. Que el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, con el fin de adquirir los materiales que servirán para apoyar la formación impartida por los instructores y en beneficio de nuestros aprendices inscritos en los distintos programas ofrecidos por el Centro de Formación, adelantará el proceso de selección abreviada por subasta inversa, que tendrá como objeto "Contratar el suministro de materiales para impartir la formación de los diferentes programas ofertados en el CIDM durante la vigencia 2024"

8. Que se procedió a verificar la coherencia e integralidad de los estudios previos en los que se analiza la necesidad de la contratación y se señala el valor estimado del mismo, atendiendo el análisis del sector y el mercado realizado con fundamento en antecedentes similares de la Entidad en esta y la anterior vigencia, así como la obtención de cotizaciones con proveedores del mercado.

9. Que se observa la necesidad de la contratación en cumplimiento de las finalidades del SENA y de su política de eficiencia, calidad y bienestar para toda la comunidad, para lo cual se requiere *"Contratar el suministro de materiales para impartir la formación de los diferentes programas ofertados en el CIDM durante la vigencia 2024"*

10. Que el comité de contratación conformado por los firmantes del presente documento concluye que resulta procedente, contratar el suministro de materiales de formación para los aprendices de la especialidad de serigrafía, confecciones, bisutería, preprensa, 3D, calzado y marroquinería, joyería, audiovisuales, dibujo, artesanías, sistemas, carpintería y áreas administrativas, los cuales, conforman 13 lotes del proceso de selección y que deberán adquirirse con una persona natural o jurídica, que cumpla los elementos, jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia para garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes que requiere el Centro de Formación.

11. Que la modalidad de selección del contratista utilizada en el presente proceso contractual, se justifica en las características técnicas uniformes de los bienes a adquirir, toda vez que, independientemente de la marca, todos ellos comparten especificaciones técnicas comunes que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia del contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio. Procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia firman los miembros del comité el día 3 de mayo de 2024

JAIRO ORLANDO RAMIREZ MONTERO
Subdirector (e) CIDM

ORLANDO COLMENARES ROJAS
Coordinador Académico

JAVIER DÍAZ DÍAZ
Coordinador Académico

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador del Grupo Administrativo Mixto